

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, Cauca, noviembre 8 de 2023.
Informo a la señora Juez que el demandado allegó solicitud. Sírvase proveer.

La secretaria,

MA. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 2342

Radicado: 19-001-31-10-002-2000-00559-00
Proceso: Separación de cuerpos
Demandante: Stella Medina García
Demandado: José Delfín Andela Campo

Noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el demandado allegó escrito solicitando se levanten las medidas cautelares impuestas por este despacho, ya que presenta dificultades con las entidades bancarias.¹

Verificado el expediente, se tiene que, por auto calendado el día 08 de julio del año 1999², este despacho admitió la demanda de SEPARACION DE CUERPOS, propuesta por la señora STELLA MEDINA GARCIA, por medio de apoderado judicial en contra del señor JOSE DELFIN ANDELA CAMPO, en el cual se dispuso, entre otras determinaciones, el embargo y secuestro provisional de los derechos de dominio que ostenta el demandado en un bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 120-6502, medida cautelar que no pudo llevarse a cabo porque la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán manifestó que sobre tal inmueble se encuentra vigente el gravamen de AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR INEMBARGABLE, sin que fuera posible perfeccionar la medida.

En cuanto a las cuentas de ahorro que poseía el petente en el Banco Ganadero de Chiquinquirá y Santander de Bogotá, de acuerdo a los oficios enviados a esas entidades bancarias, se constató que solo tenía dinero en la cuenta de ahorro del Banco Ganadero de Chiquinquirá y a ese Banco ofició el juzgado informando del embargo³.

De otro lado, mediante auto No. 179 de fecha 21 de febrero de 2001⁴ se ordenó levantar la medida en EMBARGO PROVISIONAL que recaía sobre la totalidad de los dineros que poseía el demandado JOSE DELFIN ANDELA CAMPO en el Banco Ganadero de Chiquinquirá. Sin embargo, frente a la medida decretada ante el Banco Santander no se accedió a ello por no haberse realizado el embargo ya que el demandado no poseía saldos en sus cuentas de ahorro.

¹ Folio 127 expediente físico

² Folio 19

³ Folio 27-28

⁴ Folio 87

En otro orden de ideas, frente al pedimento que nos ocupa, se tiene que actualmente el Banco Santander decidió realizar el cambio de nombre de la entidad, y ahora el tradicional Banco Santander es llamado Banco CorpBanca Colombia S.A. y la sigla de la entidad es actualmente Banco CorpBanca.⁵ En este sentido, atendiendo al memorial allegado a este juzgado por parte del señor JOSE DELFIN, en donde manifiesta que en el banco ITAÚ le aparece un embargo por alimentos⁶ y que ello le ha creado dificultades, se debe a que esta última entidad pertenece a la misma empresa CorpBanca.

En vista de lo anterior, frente a la solicitud elevada por el señor JOSE DELFIN ANDELA CAMPO, siendo que el presente proceso se encuentra fallado y archivado, y que las partes igualmente llevaron a cabo la liquidación de sociedad conyugal por ellos conformada ante este mismo juzgado según el radicado 19-001-31-10-002-2000-06276-00, el despacho accederá al levantamiento de la cautela precitada y librará oficio con destino a la entidad bancaria para que tome nota de dicho levantamiento.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: ACCEDER a la petición elevada por el señor JOSE DELFIN ANDELA CAMPO, por ser procedente.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en auto No.1008 de fecha ocho (08) de julio de 1999 consistente en el embargo y secuestro provisional de los dineros que posee en la cuenta de ahorros del entonces Banco Santander de Popayán hoy CorpBanca Colombia S.A. En consecuencia, **OFICIAR** a la entidad bancaria Banco CorpBanca para que dé cumplimiento a lo aquí dispuesto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: REGRESE el expediente al archivo respectivo dentro de los asuntos de su clase, previa anotación de su salida y cancelación de su radicación en el libro correspondiente y en el sistema de información judicial “Siglo XXI”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 187 del día 09/11/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

⁵ <https://www.larepublica.co/finanzas/banco-santander-cambia-su-imagen-por-corpbanca-colombia-2018615>

⁶ Folio 124

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d304bfc022058bf82fa2e825259eed649a6b801a37f396d9fc39552af2fafb77**

Documento generado en 08/11/2023 08:22:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>